



# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



## ORDENANZA N° 014/2.023 J.M.

**"POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 007/2022 JM "... SE DEROGA LA ORDENANZA N° 029/2.019 J.M.Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 005/2.014 J.M."**

**VISTO y CONSIDERANDO:** El tratamiento de la Vigencia de la Ordenanza N° 007/22 JM, y la moción de la ratificación de la misma presentada por el Concejal Christian Jorge, considerada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2.023.-----

Que, La Petición presentada por el Concejal Municipal Abg. Heriberto Mármol, a través de la cual solicita analizar la viabilidad de derogar la vigencia de la Ordenanza N° 029/2.019 de fecha 27 de diciembre de 2.019 "POR LA CUAL SE PRORROGA por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M."-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", específicamente en el Capítulo III – De las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones. establece taxativamente que "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 4. En materia de ambiente: ...b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;..."-----

Que, se halla vigente la Ordenanza N° 029/2.019 J.M. "POR LA CUAL SE PRORROGA, por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M. de fecha 27 de mayo de 2.015, "POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS ANTONIO LOPEZ - TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO."-----

Que, este Cuerpo Legislativo en pleno ha realizado un estudio pormenorizado sobre la situación, en vista a la necesidad de reconsiderar la legislación vigente, trayendo a colación los últimos acontecimientos registrados en el rubro de carburantes, por lo que es importante tratar de generar mas competitividad y que la ciudadanía tenga posibilidades de acceder a un precio razonable y accesible del combustible, siendo una visión bastante sana e interesante, que ira a favor de los intereses de toda la ciudadanía, por ello en su mayoría considera viable la Derogación de la Ordenanza N° 29/2.019 J.M.-----

Que, igualmente se considera necesario modificar parte del enunciado del Art. 10 de la Ordenanza N° 005/2.014 J.M.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en la Sección 3 - De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, específicamente en el Artículo 36. – "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal."-----

Que, el mismo Cuerpo Legal en su Art. 47.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA, textualmente expresa: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación".-----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

  
Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS  
Secretario



  
Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ  
Presidente Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los **01** días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.-----

  
**SANDRA VIDALLET**  
Secretaria General.

Secretaria Gral

  
**CAROLINA ARANDA F.**  
Intendente Municipal.

INTENDENCIA



# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



## ORDENANZA N° 014/2.023 J.M.

### ORDENA

Art.1°) RATIFICAR EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 007/2.022 J.M. "DEROGAR EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 029/2.019, "POR LA CUAL SE PRORROGA, por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M."-----

Art. 2°) MODIFICAR PARTE DEL ENUNCIADO DEL ART. 10° DE LA ORDENANZA N° 005/2.014 J.M., el cual queda redactado en su inc. a) de la siguiente manera:-----

### CAPITULO II COMPONENTE URBANÍSTICO

**Artículo 10°.-** La Intendencia Municipal autorizará la ubicación de las Estaciones de Servicios, Gasolineras y/o puestos de consumo propio considerando los criterios que a continuación se mencionan.

- a) **LOS NUEVOS LOCALES:** de Estaciones de Servicios o Puestos de Ventas y/o Gasolineras que deseen instalarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza no podrán ubicarse dentro de un radio menor a 100 metros respecto a otro local existente. A los efectos de la aplicación, se considerará como distancia mínima de longitud de la recta que una los centros geométricos de los predios.-----

Art. 3°) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----

MARIANO ROQUE ALONSO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.023.-

  
Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS  
Secretario

  
Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ  
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 01 días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.-----

  
**SANDRA VIDALLET**  
Secretaria General.  
  
Secretaría Gral

  
**CAROLINA ARANDA F.**  
Intendente Municipal.  
  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO EN FECHA:  
01 FEB. 2024  
A las: 12:00 horas  
Responsable: Richard



# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



## ORDENANZA N° 014/2.023 J.M.

**"POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 007/2022 JM "... SE DEROGA LA ORDENANZA N° 029/2.019 J.M.Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 005/2.014 J.M."**

**VISTO y CONSIDERANDO:** El tratamiento de la Vigencia de la Ordenanza N° 007/22 JM, y la moción de la ratificación de la misma presentada por el Concejal Christian Jorgge, considerada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2.023.-----

Que, La Petición presentada por el Concejal Municipal Abg. Heriber.o Mármol, a través de la cual solicita analizar la viabilidad de derogar la vigencia de la Ordenanza N° 029/2.019 de fecha 27 de diciembre de 2.019 "POR LA CUAL SE PRORROGA por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M."-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", específicamente en el Capítulo III - De la Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones. establece taxativamente que "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 4. En materia de ambiente: ...b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;..."-----

Que, se halla vigente la Ordenanza N° 029/2.019 J.M. "POR LA CUAL SE PRORROGA, por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M. de fecha 27 de mayo de 2.015, "POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS ANTONIO LOPEZ - TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO."-----

Que, este Cuerpo Legislativo en pleno ha realizado un estudio pormenorizado sobre la situación, en vista a la necesidad de reconsiderar la legislación vigente, trayendo a colación los últimos acontecimientos registrados en el rubro de carburantes, por lo que es importante tratar de generar mas competitividad y que la ciudadanía tenga posibilidades de acceder a un precio razonable y accesible del combustible, siendo una visión bastante sana e interesante, que ira a favor de los intereses de toda la ciudadanía, por ello en su mayoría considera viable la Derogación de la Ordenanza N° 29/2.019 J.M.-----

Que, igualmente se considera necesario modificar parte del enunciación del Art. 10 de la Ordenanza N° 005/2.014 J.M.-----

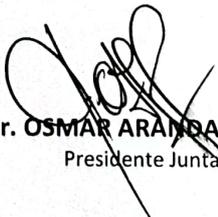
Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en la Sección 3 - De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, específicamente en el Artículo 36. - "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: *Inc. a)* sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal."-----

Que, el mismo Cuerpo Legal en su Art. 47.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA, textualmente expresa: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación".-----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

  
Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS  
Secretario



  
Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ  
Presidente Junta Municipal



**TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 01 días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.-----

**SANDRA VIDALLET**  
Secretaria General.



Secretaría Gral

**CAROLINA ARANDA F.**  
Intendente Municipal.



INTENDENCIA





# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



## ORDENANZA N° 014/2.023 J.M.

### ORDENA

Art.1°) RATIFICAR EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 007/2.022 J.M. "DEROGAR EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 029/2.019, "POR LA CUAL SE PRORROGA, por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza N° 003/2.015 J.M."-----

Art. 2°) MODIFICAR PARTE DEL ENUNCIADO DEL ART. 10° DE LA ORDENANZA N° 005/2.014 J.M., el cual queda redactado en su inc. a) de la siguiente manera:-----

### CAPITULO II

#### COMPONENTE URBANÍSTICO

Artículo 10°.- La Intendencia Municipal autorizará la ubicación de las Estaciones de Servicios, Gasolineras y/o puestos de consumo propio considerando los criterios que a continuación se mencionan.

a) **LOS NUEVOS LOCALES:** de Estaciones de Servicios o Puestos de Ventas y/o Gasolineras que deseen instalarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza no podrán ubicarse dentro de un radio menor a 100 metros respecto a otro local existente. A los efectos de la aplicación, se considerará como distancia mínima de longitud de la recta que una los centros geométricos de los predios.-----

Art. 3°) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----

MARIANO ROQUE ALONSO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.023.-

  
Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS  
Secretario

  
Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ  
Presidente Junta Municipal



TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 01 días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.-----

  
SANDRA VIDALLET  
Secretaria General.

Secretaria Gral

  
CAROLINA ARANDA F.  
Intendente Municipal.

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO EN FECHA:  
01 FEB. 2024  
12:00 horas  
Richard